

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. 68755-3184-002-2006-00041-00

Como quiera que el libelo de la referencia cumple con los lineamientos de los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., en concordancia con el canon 390 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de exoneración de alimentos propuesta por WILSON ENRIQUE FORERO RODRÍGUEZ contra YISBLEYDI CAMILA FORERO FUENTES.

SEGUNDO: Désele el trámite verbal sumario consagrado en el Libro III, Título II, Capítulo I, Art. 390 y siguientes del CGP.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 ib., o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda.

CUARTO: Entérese de este proveído a la Defensora de Familia Local y al Agente del Ministerio Público (núm. 2°, Art. 290 ib.)

QUINTO: EXHORTAR a las partes para que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y artículo 78 numeral 14 del C.G.P., remitan simultáneamente tanto al correo institucional del juzgado como al de la contraparte y/o los interesados, copia de los memoriales y/o actuaciones que realicen dentro del presente proceso.

SEXTO: RECONOCER al abogado EDGAR ALONSO TARAZONA ORDOÑEZ, portador de la T.P. 1696809 del C. S. de la J., como

apoderado de WILSON ENRIQUE FORERO RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Prada', written over a horizontal line.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA